Irene Navarro Díaz (1 de 1)
Alcaldesa- Presidenta
Fecha Firma: 24/09/2026
HASH: f58e41f0c8f5ec2764c39eff8734fd5
PETRER

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2026, aprobó lo siguiente:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ESCUELAS DE MÚSICA Y EDUCANDOS DE ASOCIACIONES LOCALES, PARA PROMOVER Y APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE MÚSICA Y EDUCANDOS QUE FOMENTEN LA ENSEÑANZA Y PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD MUSICAL EN EL MUNICIPIO DE PETRER, ANUALIDAD 2026.

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Ayuntamiento de Petrer, a escuelas de música y educandos de asociaciones sin ánimo de lucro del ámbito del municipio de Petrer, para promover y apoyar su funcionamiento y fomentar la enseñanza y práctica de la actividad musical en el municipio de Petrer.

Todo ello en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Petrer, para el presente ejercicio 2026.

SEGUNDA.- Competencias implicadas.

La procedencia de la presente convocatoria se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia reconocida al municipio de Petrer por el art. 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 33.3.n de la Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana.

TERCERA.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades o asociaciones musicales, sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea la divulgación y promoción cultural de la música o realicen actividades de enseñanza no reglada, cuyas actividades o proyectos para los que se soliciten cumplan con lo previsto en la base primera, incidan directamente en la población de Petrer, y además estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Petrer, según certificado emitido por el departamento gestor de dicho Registro.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que lo imposibilitan previstas en el apartado 2, 3 y 3.bis del articulo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA.- Actividades o proyectos subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización del funcionamiento propio de las escuelas de música y educandos, con repercusión en el ámbito del municipio de Petrer.

Se establece una única línea de subvención dirigida a escuelas de música y educandos pertenecientes a asociaciones o sociedades musicales federadas, con banda de música, y a asociaciones o colectivos de música tradicional o popular, con una dotación presupuestaria de 37.000,00 euros.

Cód. Validación: 32YJWGZFA35SP6JZX6QCQMJ4Y
Verificación: https://petrer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 26

Quedan excluidos de la presente convocatoria los siguientes programas, proyectos o actividades:

- Actividades realizadas con ánimo de lucro.
- Actividades que no tengan una marcada finalidad cultural.
- Actividades docentes previstas en programas de enseñanza reglada.
- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.

QUINTA.- Gastos subvencionables.

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo del curso académico 2025-2026, es decir, entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, sin perjuicio de lo previsto en la base octava.

Los beneficiarios podrán subcontratar hasta la totalidad de la ejecución de la actividad subvencionada, si bien deberán respetar los requisitos y limitaciones establecidas en la normativa reguladora vigente en materia de subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

En concreto se considera como gasto subvencionable los siguientes conceptos:

- Gastos de contratación del personal de las escuelas de música (salarios y seguros sociales), asesoría, primas de seguros (salvo el de responsabilidad civil, en los casos en que las instalaciones no sean propiedad del beneficiario) y servicios relativos con la prevención de riesgos laborales.
- Adquisición de materiales didácticos, pequeñas reparaciones de instrumentos y gastos derivados de la compra de bienes fungibles necesarios para impartir las clases docentes.
- Actividades de formación, promoción y difusión musical (audiciones, festivales, concursos, conferencias, cursos y talleres, etc.) que se desarrollen en Petrer y complementen o enriquezcan la oferta sociocultural municipal.
- Gastos de mantenimiento, limpieza y pequeñas reparaciones del local de la asociación destinados al funcionamiento de las escuelas de música y educandos y sus instalaciones, así como del mobiliario, siempre y cuando se trate de instalaciones propias.
- Gastos de suministros (alta y consumo) de energía eléctrica, agua potable, tasas de basura, telecomunicaciones, siempre y cuando se trate de instalaciones propias.

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.

b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.

c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:
- Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc

Cód. Validación: 32YJWGZFA35SP6JZX6QCQMJ4Y
Verificación: https://petrer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 26

- Finiquitos
- Abonos por ERTE

d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en la base que regula la justificación.

En ningún caso serán gastos subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS: los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

También quedan excluídos de la presente convocatoria los siguientes conceptos de gasto:

- Material de oficina (folios, bolígrafos, carpetas, cd, dvd, cartuchos de tinta, etc.), así como la reparación de los equipos informáticos.
- Viajes, dietas y desplazamientos, así como gastos de representación y suntuarios.
- Gastos financieros, impuestos y tasas de cualquier administración pública, exceptuando el IVA que no sea susceptible de recuperación o compensación.
- Mobiliario, fotocopiadoras, equipos informáticos y audiovisuales y, en general, bienes que tengan la consideración de inventariables o de inversión.
- Seguros de responsabilidad civil, en los casos en que las instalaciones no sean propiedad del beneficiario.
- Gastos de mantenimiento, limpieza y pequeñas reparaciones del local de la asociación destinados al funcionamiento de las escuelas de música y educandos y sus instalaciones, así como del mobiliario, cuando no se trate de instalaciones propias.
- Gastos de suministros (alta y consumo) de energía eléctrica, agua potable, tasas de basura, telecomunicaciones, cuando no se trate de instalaciones propias.

SEXTA.- Cuantía individualizada de la subvención. Compatibilidad con otras subvenciones.

Para la determinación final del importe individualizado de la subvención concedida a cada solicitante se tendrá en cuenta la documentación justificativa, que se presentará junto con la solicitud. La subvención individualizada resultará de la distribución de la cuantía máxima total de los diferentes apartados en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en las presentes bases, siempre entre las entidades beneficiarias que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

A tales efectos sólo resultarán financiables por la subvención los gastos de la actividad adecuadamente justificados y presentados junto con la solicitud, en la medida que sean encuadrables en las categorías de gasto subvencionable. Consecuentemente se deducirán aquellos gastos no comprendidos en las categorías de gasto subvencionable o que no se consideren estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cód. Validación: 32YJWGZFA35SP6JZX6QCQMJ4Y
Verificación: https://petrer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 26

SÉPTIMA. Aplicación presupuestaria.

La concesión de las subvenciones derivadas de la presente convocatoria se imputará a la aplicación económica 334/48300 “Subvenciones actividades Cultura” del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

El importe máximo de la presente convocatoria es de 37.000,00 euros, acorde con el crédito de la anterior aplicación presupuestaria.

OCTAVA.-. Solicitudes y justificación: plazo, lugar y documentación.

Los interesados en concurrir al procedimiento de concesión deberán presentar sus solicitudes del 1 al 31 de octubre de 2026, ambos inclusive, siempre y cuando haya sido publicado el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, y para aquellos solicitantes obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Petrer. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) CIF del solicitante. Por tratarse de personas jurídicas, adicionalmente:
-NIF del representante
-Estatutos debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases. No será necesaria su aportación cuando el beneficiario sea una asociación adecuadamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Petrer.

b) ANEXO I “Solicitud: Memoria explicativa de la actividad subvencionable”. Descripción de la actividad para la que se solicita subvención.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. Para ello se presentarán los siguientes documentos:

- ANEXO II “Declaración responsable obligaciones tributarias, Seguridad Social, reintegro y no incursión en prohibición para ser beneficiario en subvenciones”.
- Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

En todo caso, el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería del Ayuntamiento de Petrer la certificación acreditativa de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor del Ayuntamiento de Petrer. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Acreditación de su régimen de sujeción al IVA. Su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto ANEXO III.

e) Ficha actualizada de alta y mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por el Ayuntamiento de Petrer, adjuntando la documentación que corresponda según lo indicado en el apartado “documentación adjunta”.

Cód. Validación: 32YJWGZFA35SP6JZX6QCQMJ4Y
Verificación: https://petrer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 26

f) Acreditación de que el solicitante no realiza alguna actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores. Su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable según modelo adjunto ANEXO IV.

g) ANEXO IV. a) "Certificado de actividades de la entidad", detallando los siguientes aspectos: número de profesores contratados y horas lectivas anuales impartidas, datos de matriculación de alumnos, actividades culturales y formativas desarrolladas, adquisición de instrumentos, y cualquier otra información o documentación adicional que recoja los factores o aspectos indicados en la bases para su valoración.

h) Documentación relativa a la justificación de la subvención. La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto conforme al modelo oficial de Cuenta Justificativa con justificantes de gasto del Ayuntamiento de Petrer. La documentación que constituye la memoria económica a presentar es la siguiente:

h.1) ANEXO V "Gastos e ingresos totales ejecutados de la actividad subvencionable", diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables (en su caso), clasificados y con los subtotales de las categorías clasificatorias del gasto. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computan todos los gastos de la actividad que resultan encuadrables en las categorías de gasto configurados como subvencionables en estas bases.

El importe total de gastos subvencionable coincidirá con el importe que figura en la cuenta justificativa.

Se detallarán los ingresos que financien la actividad objeto de subvención (otras subvenciones concedidas, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros), indicando en cada caso su importe y procedencia.

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas.

h.2) Modelo oficial de Cuenta Justificativa con Justificantes de Gasto. En él se regogerá la siguiente información:

- La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable que se aporten, con especificación de, al menos, el detalle del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según las categorías clasificatorias del gasto con el detalle que constan en los anexos anteriores, totalizando el mismo importe.

- La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

  En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

h.3) Documentos justificativos del gasto y pago.

h.3.1) Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre del beneficiario, acreditativos de los gastos subvencionables realizados,

Cód. Validación: 32YJWGZFA35SP6JZX6QCQMJ4Y
Verificación: https://petrer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 26

identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

La fecha de expedición de los documentos justificativos del gasto deberá estar comprendida dentro del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y la fecha límite de presentación de solicitudes y documentación justificativa.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:
- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en euros.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT y su justificante de pago.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/Recibo de liquidación de cotizaciones y TC2/Relación nominal de trabajadores, o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención".

En la justificación deberá aportarse:

a) La solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:
- la fecha de recepción por el proveedor
- la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.

b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario

Cód. Validación: 32YJWGZFA35SP6JZX6QCQMJ4Y
Verificación: https://petrer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 26

c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

h.3.2) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

Solo serán admisibles aquellos pagos que tengan carácter definitivo (cargos en cuenta, adeudos directos), pero no aquellos que sean provisionales (como por ejemplo las órdenes de emisión de transferencias).

Para pagos con tarjeta se aportará justificante que acredite quien es el titular de la misma. Si pertenece al beneficiario, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es el beneficiario, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

- Mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, firmado y sellado, según modelo que consta en el ANEXO VI. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al plazo de pago, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Petrer se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

Tanto la solicitud como cada uno de los anexos y demás documentos presentados, están firmados por

Cód. Validación: 32YJWGZFA35SP6JZX6QCQMJ4Y
Verificación: https://petrer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 26

el solicitante, admitiéndose únicamente para los interesados obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas cualquiera de los sistemas de firma electrónica considerados válidos a efectos de firma según la normativa vigente.

NOVENA.- Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos y, si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de otorgamiento y valoración establecidos en las bases y convocatoria, emitiendo informe al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior informe, el órgano instructor emitirá informe-propuesta de resolución provisional. Este será objeto de previo trámite de audiencia a los interesados, mediante publicación a través de anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. En caso de no presentarse alegaciones, se convertirá en definitivo.

d) La propuesta de resolución definitiva, previa fiscalización del expediente, se someterá al órgano competente para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar la concesión y el pago de las subvenciones será hasta el 17 de diciembre de 2026, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La publicación de las subvenciones concedidas será realizada en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web corporativa, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Petrer, que se encargará de supervisar que se cumplen las condiciones establecidas en esta convocatoria, así como de la gestión y comprobación de la documentación justificativa de la actividad subvencionada.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

La **Comisión de Valoración** estará integrada por los siguientes miembros:

- El/la concejal/a delegado/a de Cultura y Patrimonio del Ayuntamiento de Petrer.
- Un/a técnico/a de la Concejalía de Cultura y Patrimonio, que actuará como secretario, con voz, pero sin voto.
- Un/a representante de cada partido político con representación municipal.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Cód. Validación: 32YJWGZFA35SP6JZX6QCQMJ4Y
Verificación: https://petrer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 26

DÉCIMA.- Criterios de otorgamiento y valoración de las solicitudes.

Los criterios de otorgamiento y valoración de las subvenciones son los siguientes:

a) Número de horas de clase anuales impartidas. Valoración: hasta 50 puntos.
b) Número de alumnos matriculados. Valoración: hasta 25 puntos.
c) Cantidad del importe económico total justificado, destinado al proyecto o coste de la actividad subvencionada realizada. Valoración: hasta 25 puntos.

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, las ayudas se concederán de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria.

DECIMOPRIMERA.- Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Se hará constar en la publicidad y en la información de la actividad a desarrollar, que en la misma colabora el Ayuntamiento de Petrer, así como instalar de forma permanente en la escuela de música o sede de la asociación o entidad beneficiaria una placa o cartel con la información de la subvención concedida, reproduciendo siempre bien visible y en lugar destacado el escudo municipal junto a la siguiente leyenda: “Colabora: Concejalía de Cultura y Patrimonio - Ayuntamiento de Petrer”.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cód. Validación: 32YJWGZFA35SP6JZX6QCQMJ4Y
Verificación: https://petrer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 26

k) Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Petrer.

DECIMOSEGUNDA.- Renuncia.

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo dentro de los 10 días siguientes a la publicación del acuerdo de concesión provisional, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efecto de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA- Abono de la subvención.

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Petrer, se determinará de oficio, a través de su Tesorería.

DECIMOCUARTA.- Justificación: Libros y registros contables.

Los beneficiarios que según la normativa vigente estén obligados a la llevanza de la contabilidad de sus operaciones, deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuenta o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes del gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IVA y demás impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y fecha de pago, así como todos los ingresos afectos o necesarios para la realización de la actividad, aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionado.

DECIMOQUINTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar.

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

DECIMOSEXTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora

Cód. Validación: 32YJWGZFA35SP6JZX6QCQMJ4Y
Verificación: https://petrer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 26

correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente que en a tal efecto indique la Tesorería municipal, y cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse al Ayuntamiento de Petrer por vía telemática a través de su sede electrónica.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 euros.

DECIMOSÉPTIMA.- Régimen Jurídico.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de la misma y de sus bases reguladoras.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases y convocatoria, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la Ordenanza general de subvenciones vigente del Ayuntamiento de Petrer.

DECIMOCTAVA.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud de la subvención y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por el Ayuntamiento de Petrer, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento, en el cumplimiento de una misión realizada de interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Todo ello en base a la legislación vigente en este materia (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), y conforme a la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento de Petrer. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la

Cód. Validación: 32YJWGZFA35SP6JZX6QCQMJ4Y
Verificación: https://petrer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 26

fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en las presentes bases y convocatoria.

En Petrer, a la fecha de la firma electrónica.

Cód. Validación: 32YJWGZFA35SP6JZX6QCQMJ4Y
Verificación: https://petrer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 26

Ayuntamiento de PETRER

ANEXO I
SOLICITUD: MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

BENEFICIARIO	C.I.F. / N.I.F.

REPRESENTANTE	D.N.I. / N.I.F.
TELÉFONO	**DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO**

CONVOCATORIA	CONCEJALÍA OTORGANTE	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
SUBVENCIONES A ESCUELAS DE MÚSICA Y EDUCANDOS DE ASOCIACIONES LOCALES. 2026	CULTURA	Funcionamiento de escuelas de música y educandos de entidades federadas o de entidades de música tradicional o popular

1. ANTECEDENTES: Actividades realizadas en ejercicios anteriores.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

2.1.- Denominación y tipo de actividad.

2.2.- Objetivos perseguidos.

2.3.- Resultados obtenidos.

Cód. Validación: 32YJWGZFA35SP6JZX6QCQMJ4Y
Verificación: https://petrer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 26

2.4.- Medios empleados (humanos, materiales, infraestructuras, etc.)

2.5.- Lugar de realización.

2.6.- Duración de la actividad. Fecha de inicio y de finalización.

2.7.- Beneficiarios de la actividad.

Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 32YJWGZFA35SP6JZX6QCQMJ4Y
Verificación: https://petrer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 26

Ayuntamiento de PETRER

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

*D./Dª....., con D.N.I …....., en calidad de …..... de la entidad …....., con CIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria 2026 de subvenciones destinadas al funcionamiento de escuelas de música y educandos de entidades federadas o de entidades de música tradicional popular , **DECLARA** que la entidad a la que represento:*

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Petrer se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería municipal.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 32YJWGZFA35SP6JZX6QCQMJ4Y
Verificación: https://petrer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 26

Ayuntamiento de
PETRER

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./Dª....., con D.N.I …....., en calidad de …..... de la entidad …....., con CIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria 2026 de subvenciones destinadas al funcionamiento de escuelas de música y educandos de entidades federadas o de entidades de música tradicional popular, ***DECLARA*** *respecto a la entidad a la que represento que:*

El IVA soportado contenido en los justificantes de gasto que presentará con la justificación de la subvención solicitada al amparo de la presente convocatoria tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

_Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
_Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)
_Prorrata del siguiente porcentaje: …. % (gasto parcial para el beneficiario)

Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 32YJWGZFA35SP6JZX6QCQMJ4Y
Verificación: https://petrer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 26

Ayuntamiento de PETRER

ANEXO IV.a: CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD

D/Dª _____, mayor de edad, con DNI nº_____, en calidad de _____, como representante legal de la entidad/asociación _____, con NIF/CIF nº _____, y domicilio social en _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que la actividad ordinaria de la entidad/asociación, incluida en la convocatoria de subvenciones a escuelas de música y educandos de asociaciones y entidades locales, consta de los siguientes datos de funcionamiento y presupuestos totales de las actividades e inversiones realizadas durante el curso académico 2025-2026, referidos a la fecha máxima de presentación de solicitudes y documentación justificativa:

A) Nº de horas lectivas anuales impartidas	N.º profesores: / N.º horas:
B) Nº de alumnos matriculados	N.º alumnos:
C) Actividades de formación y difusión musical	N.º actividades/eventos:
D) Presupuesto total de la actividad realizada	Ingresos: € / Gastos: €

Que para que la administración convocante (Ayuntamiento) pueda realizar la oportuna valoración en régimen de concurrencia competitiva con el resto de solicitudes, **se adjuntan los siguientes documentos*:**

- Para justificar apartados A) y B): Certificado de la entidad/asociación con la relación nominal de alumnos matriculados y del profesorado contratado, asignaturas y materias impartidas, horario semanal de clases y horas lectivas anuales impartidas.

- Para justificar apartado C): Memoria de actividades de formación, promoción y difusión musical, indicando tipo de evento, objetivos, fecha de realización, presupuesto, número de participantes, público al que va dirigido y repercusión e impacto social de la actividad en el municipio.

- Para justificar apartados D): Certificado de la entidad/asociación con el presupuesto final detallado de ingresos y gastos de la actividad realizada.

** NOTA: La Comisión Evaluadora determinará, en caso de no presentación de la documentación justificativa, si concede validez a la declaración de datos expuestos en este certificado o si aplica un coeficiente de reducción sobre el % de valoración parcial.*

En _____ , ___ de _____ de 2026

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD/ASOCIACIÓN

Fdo.: _____ .

(Nombre, apellidos y firma / SELLO DE LA ENTIDAD)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (Reglamento General de Protección de Datos-UE y L.O. 3/2018 de 5 diciembre de Protección de Datos Personales). El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Petrer, con domicilio en: Plaza de Baix nº 1, 03610 Petrer. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional y detallada sobre Protección de Datos que debe consultar en el ANEXO 6.

Cód. Validación: 32YJWGZFA35SP6JZX6QCQMJ4Y
Verificación: https://petrer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 26

Ayuntamiento de PETRER

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./Dª....., con D.N.I …....., en calidad de …..... de la entidad …....., con CIF ..... , y a los efectos de la de la Convocatoria 2026 de subvenciones destinadas al funcionamiento de escuelas de música y educandos de entidades federadas o de entidades de música tradicional popular,, ***DECLARA*** *que la entidad a la que represento:*

*NO realiza actividad/es económica/s c*omprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 32YJWGZFA35SP6JZX6QCQMJ4Y
Verificación: https://petrer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 26

Ayuntamiento de PETRER

ANEXO V
GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

BENEFICIARIO	C.I.F. / N.I.F.

REPRESENTANTE	D.N.I. / N.I.F.
TELÉFONO	**DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO**

CONVOCATORIA	CONCEJALÍA OTORGANTE	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
SUBVENCIONES A ESCUELAS DE MÚSICA Y EDUCANDOS DE ASOCIACIONES LOCALES. 2026	**CULTURA**	**Funcionamiento de escuelas de música y educandos de entidades federadas o de entidades de música tradicional o popular**

1. Coste total de la actividad (gastos subvencionables y no subvencionables).

2. Subvenciones o ayudas ya concedidas o recibidas de otras administraciones o entidades públicas o privadas para el proyecto o actividad, al tiempo de la presentación de la solicitud (indicar su importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada).

3. Subvenciones o ayudas solicitadas al tiempo de la presentación de la solicitud.

Cód. Validación: 32YJWGZFA35SP6JZX6QCQMJ4Y
Verificación: https://petrer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 26

Ayuntamiento de PETRER

4. Otras fuentes de financiación de la actividad (ingresos o recursos distintos a las subvenciones o ayudas; cantidades abonadas, en su caso, por los destinatarios de la actividad subvencionada).

5. Detalle de gastos e ingresos de la actividad (diferenciar los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificar los conceptos de unos y otros.; los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos).

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Clasificación y detalle de las categorías de gasto	Importe
A) Gastos de contratación del personal de las escuelas de música (salarios y seguros sociales), asesoría, primas de seguros (salvo el de responsabilidad civil, en los casos en que las instalaciones no sean propiedad del beneficiario) y servicios relativos con la prevención de riesgos laborales.	
B) Material didáctico, pequeñas reparaciones de instrumentos y bienes fungibles necesarios para impartir clases docentes	
C) Actividades de formación, promoción y difusión musical en Petrer	
D) Gastos de mantenimiento, limpieza y pequeñas reparaciones del local de la asociación destinados al funcionamiento de las escuelas de música y educandos y sus instalaciones, así como del mobiliario, siempre y cuando se trate de instalaciones propias.	
E) - Gastos de suministros (alta y consumo) de energía eléctrica, agua potable, tasas de basura, telecomunicaciones, siempre y cuando se trate de instalaciones propias.	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES (A+B+C+D+E)	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Clasificación y detalle de las categorías de gasto no incluidos como subvencionables	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL GASTOS (SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES)	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA PARTE <u>SUBVENCIONABLE DE LA ACTIVIDAD</u>	
Concepto	Importe
Otras subvenciones(detallar entidad concedente e importe de cada una, una por fila):	

Cód. Validación: 32YJWGZFA35SP6JZX6QCQMJ4Y
Verificación: https://petrer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 26

Fondos propios	
Ingresos generados por la propia actividad	
TOTAL (debe coincidir con el total de gastos subvencionables)	

Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 32YJWGZFA35SP6JZX6QCQMJ4Y
Verificación: https://petrer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 26

Ayuntamiento de
PETRER

ANEXO VI
RECIBÍ

D./Dª....., con D.N.I …....., en calidad de …..... de la entidad …....., con CIF .....:

HE RECIBIDO de la entidad …..…..... *el importe de …..... euros correspondiente a la factura nº ….... de fecha …....*

Firmado, en …....., a …... de …..... de 20…..

D./Dª.....

(Este documento debe incorporar sello del expedidor de la factura, o firma con el certificado electrónico que acredite tal circunstancia)

Cód. Validación: 32YJWGZFA35SP6JZX6QCQMJ4Y
Verificación: https://petrer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 26

Ayuntamiento de PETRER

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dª_____, con NIF _____ , como representante legal de_____,

CERTIFICO:

Que se ha solicitado al Ayuntamiento de Petrer la siguiente subvención:

Denominación: SUBVENCIONES A ESCUELAS DE MÚSICA Y EDUCANDOS DE ASOCIACIONES LOCALES.

Concejalía: CULTURA
Convocatoria/Anualidad: **2026**
Actividad subvencionada: **Funcionamiento de escuelas de música y educandos de entidades federadas o de entidades de música tradicional o popular.**

Que el desarrollo de la actividad subvencionada ha generado los siguientes gastos:

Ayuntamiento de PETRER

Nº.	CONCEPTO GASTO	PROVEEDOR	FECHA JUSTIFICANTE	IMPORTE TOTAL (DEL JUSTIFICANTE)	IMPORTE SUBVENCIONABLE/ JUSTIFICADO *(2)*	FECHA PAGO	FORMA PAGO
A) - Gastos de contratación del personal de las escuelas de música (salarios y seguros sociales), asesoría, primas de seguros (salvo el de responsabilidad civil, en los casos en que las instalaciones no sean propiedad del beneficiario) y servicios relativos con la prevención de riesgos laborales.							
TOTAL JUSTIFICADO A)							
B) Material didáctico, pequeñas reparaciones de instrumentos y bienes fungibles necesarios para impartir clases docentes							
TOTAL JUSTIFICADO B)							
C) Actividades de formación, promoción y difusión musical en Petrer							
TOTAL JUSTIFICADO C)							
D) Gastos de mantenimiento, limpieza y pequeñas reparaciones del local de la asociación destinados al funcionamiento de las escuelas de música y educandos y sus instalaciones, así como del mobiliario, siempre y cuando se trate de instalaciones propias.							

Cód. Validación: 32YJWGZFA35SP6JZX6QCQMJ4Y
Verificación: https://petrer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 26

					TOTAL JUSTIFICADO D)		
E) - Gastos de suministros (alta y consumo) de energía eléctrica, agua potable, tasas de basura, telecomunicaciones, siempre y cuando se trate de instalaciones propias.							
					TOTAL JUSTIFICADO E)		
					TOTAL GASTO SUBVENCIONABLE JUSTIFICADO *(1, 2)*		

Que los ingresos en concepto de subvenciones de otras entidades, u otros ingresos para la realización de la parte de la actividad subvencionada son (marcar con X lo que corresponda, y en su caso completar):

	Ninguno		
	El detalle siguiente:	Entidad	Importe

Que la documentación justificativa de los gastos e ingresos relacionados, es fiel reflejo de la realidad, y se halla a disposición del Ayuntamiento de Petrer.

Documento firmado electrónicamente.

(1) El importe del TOTAL subvencionable/justificado debe ser igual al establecido en el Anexo V "Gastos e ingresos totales ejecutados de la actividad subvencionable".

(2) Sólo la parte del importe del justificante que constituya gasto para el beneficiario (no se imputarán cuotas de IVA soportado cuando para el beneficiario tenga el carácter de deducible) y que obedezca al desarrollo de la actividad subvencionada (se excluirá el imputable a otras actividades).

Ayuntamiento de PETRER
Plaça de Baix 1, 03610 Petrer Alicante
T: 966 989 400 - F: 965 376 968
www.petrer.es

A cumplimentar por la Administración/A emplenar per l'Administració						
Código Tercero / Codi Tercer:						

ALTA Y MANTENIMIENTO DE TERCEROS / ALTA I MANTENIMENT DE TERCERS

DATOS DE LA PERSONA TITULAR DEL EXPEDIENTE / DADES DE LA PERSONA TITULAR DE L'EXPEDIENT

APELLIDOS Y NOMBRE / COGNOMS I NOM /// RAZÓN SOCIAL / RAÓ SOCIAL		NIF / CIF	
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES / ADREÇA A L'EFECTE DE NOTIFICACIONS		**TELÉFONO / TELÈFON**	**FAX**
CÓDIGO POSTAL - LOCALIDAD / CODI POSTAL - LOCALITAT	**PROVINCIA / PROVÍNCIA**	**Correo Electrónico / Correu Electrònic**	

DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA / DADES DE L'ENTITAT FINANCERA

ENTIDAD FINANCIERA / ENTITAT FINANCERA			
CÓDIGO ENTIDAD / CODI	CÓDIGO OFICINA / CODI OFICINA	DC	NÚMERO DE CUENTA / NÚMERO DE COMPTE

IBAN	BIC O SWIFT

DECLARACIÓN Y SOLICITUD/ DECLARACIÓ I SOL·LICITUD

1.- Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta financiera a través de la cual deseo recibir los pagos que me puedan corresponder, ostentando el poder suficiente para ello./ Declare que són certes les dades reflectides més amunt i que identifiquen el compte financer a través del qual desitge rebre els pagaments que em puguen correspondre i tinc el poder suficient per a això.

2.- Solicito ser dado de ALTA como Tercero en la base de datos de contabilidad del Ayuntamiento de Petrer con los datos reflejados en el encabezamiento y que, una vez realizados los trámites correspondientes, el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento proceda a emitirme un Código de Tercero para poder acceder a la información sobre la tramitación de los expedientes de los cuales sea interesado./ Sol·licite ser donat d'ALTA com a Tercer en la base de dades de comptabilitat de l'Ajuntament de Petrer amb les dades reflectides en l'encapçalament i que, una vegada realitzats els tràmits corresponents, el Departament de Tresoreria d'este Ajuntament procedisca a emetre'm un Codi de Tercer per a poder accedir a la informació sobre la tramitació dels expedients dels quals siga interessat.

3.- Me comprometo a mantener la confidencialidad de los datos consultables y a no divulgar mi Código de Tercero de forma generalizada. Además de a comunicar cualquier modificación posterior que afecte a los datos aquí consignados./ Em compromet a mantenir la confidencialitat de les dades consultables i a no divulgar el meu Codi de Tercer de manera generalitzada. A més a més, a comunicar qualsevol modificació posterior que afecte a les dades ací consignades.

_____, _____de _____ de 20__.

(Firma del interesado / Firma de l'interessat)

Firmado / Firmat: _____.

En calidad de / En qualitat de: _____.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales contenidos en este formulario son de carácter obligatorio y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Petrer con la finalidad de Gestión Contable. Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación con sus datos de carácter personal podrá dirigir un escrito, adjuntando fotocopia de su D.N.I., al Ayuntamiento de Petrer - Dpto. de Tesorería (Plaça de Baix, 1 – 03610 Petrer)

Conforme a la Llei Orgánica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, li informem que les dades personals contingudes en este formulari són de caràcter obligatori i seran incorporades a un fitxer el responsable del qual és l'Ajuntament de Petrer amb la finalitat de Gestió Comptable. Si desitja exercitar els seus drets d'accés, rectificació i cancel·lació en relació amb les seues dades de caràcter personal haurà de dirigir un escrit, adjuntant-hi fotocòpia del seu DNI a l'Ajuntament de Petrer- Dpt.de Tresoreria (Plaça de Baix, 1 – 03610 Petrer)

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

Adjunto al presente se aportará cualquiera de los siguientes documentos para acreditar la titularidad del nº de IBAN de la cuenta antes mencionada // Adjunt al present s'haurà d'aportar qualsevol dels següents documents per tal d'acreditar la titularitat del nº d'IBAN del compte abans esmentat:

☐ En el caso de Entidades Bancarias físicas: Fotocopia de la página de la libreta de ahorro / cuenta corriente donde aparezcan los datos del titular y nº de IBAN. /// En cas d'Entitats Bancàries físiques: Fotocòpia de la pàgina de la llibreta d'estalvis / compte corrent on apareguen les dades del tiitular i nº d'IBAN.

☐ En el caso de Banca Electrónica: Imprimir Certificado de titularidad de la cuenta y nº de IBAN de la página web de esa Entidad. /// En cas de Banca Electrònica: Imprimir Certificat de titularitat del compte i nº d'IBAN de la pàgina web d'eixa Entitat

Cód. Validación: 32YJWGZFA35SP6JZX6QCQMJ4Y
Verificación: https://petrer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 26